

Ate, 26 de Diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° -2023-EMAPE/GCM

VISTOS:

La Carta N° 10-2023-OXIGAS-Pte ELSOL de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por el Contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., Carta N° 008-2023-JFMA de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por el Supervisor Ing. Jorge Frey Merino Arce con CIP N° 68840, Informe N° 007-2023/TMD de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Ing. Talía Monsalve Delgado con CIP N° 240222, e Informe N° 007-2023-JJCD de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con C.A.H. N° 1495; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG, de fecha 24 de agosto de 2023, en su artículo segundo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo.

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023, señala que la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial, además, del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Asimismo, en su artículo 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del



ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

Que, el Memorándum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución N° 000003-2023-EMAPE/GCM de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia Central de Mantenimiento aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR *“Reparación De Puente Peatonal; En El (La) Puente Colgante Del Sol Ubicado Sobre El Río Chillón-Distrito De Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima”* con CUI N° 2617476, por un monto de inversión de S/ 323,032.76 (Trescientos veinte tres mil, treinta y dos con 76/00, soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; y, con fecha 18 de noviembre del 2023, se realiza la entrega del terreno, mediante Acta de Entrega del Terreno e Inicio de Obra; asimismo, se indica que el plazo de inicio de ejecución de obra es el 19 de noviembre del 2023, cuya fecha programada de culminación de obra es el 18 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución N°00007-2023-EMAPE/GCM de fecha 19 de diciembre de 2023, se conforma el comité de Recepción de Obra *“Reparación De Puente Peatonal; En El (La) Puente Colgante Del Sol Ubicado Sobre El Río Chillón-Distrito De Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima”* con CUI N° 2617476, integrados por el Ing. César Antonio Iparraguirre Calderón con CIP N° 57118 (Presidente), Ing. Talía Monsalve Delgado con CIP N° 240222 (Primer Miembro); y, al Ing. Jorge Frey Merino Arce con CIP N° 68840 (Segundo Miembro); dando pie a la recepción de la obra el 19 de diciembre del 2023, sustentado con Acta de Recepción, firmada por todos los involucrados en señal de conformidad.

Que, mediante Carta N° 10-2023-OXIGAS-Pte ELSOL de fecha 22 de diciembre del 2023, el contratista “OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L”, hace llegar a la Entidad, la Liquidación del Contrato de Obra el cual asciende a la suma de S/ 323,032.76 (Trescientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100, soles), que incluye reintegro por concepto de reajustes netos.

Que, mediante Carta N° 008-2023-JFMA, de fecha 26 de diciembre del 2023 el Supervisor de Obra Ing. Jorge Frey Merino Arce, hace llegar a la Entidad su informe de liquidación final de obra, en calidad de supervisor de obra, donde realizó sus propios cálculos de Liquidación del contrato de Obra, y concluye el monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra asciende a la suma de S/ 323,032.76 (Trescientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100, soles), el avance de obra real se encuentra ejecutado al 100%, los cálculos de reajustes no corresponden debido a que el expediente técnico ha sido aprobado en noviembre del 2023 y ejecutado en el mismo periodo, así mismo los índices unificados del mes de diciembre se darán a conocer a la segunda quincena de enero del 2024.

Que, mediante Contrato N° 31-2023/GCAF de fecha 20 de diciembre de 2023, que deriva de la Contratación Directa N° 005-2023-EMAPE/CS/OEC, se contrata los servicios de la empresa “OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra *“Reparación de puente peatonal; en el(la) puente colgante del Sol ubicado sobre el río Chillón – distrito de Puente Piedra en la localidad de Puente Piedra, distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversión N° 2617476, con un monto total de S/ 323,032.76 (Trescientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100, soles).



Que, mediante Informe N° 007-2023/TMD de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Ing. Talía Monsalve Delgado con CIP N° 240222, en la cual recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo correspondiente la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista "OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", por un monto total de S/ 323,032.76 (Trecientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100 soles). Asimismo, efectuar el pago a favor de la Empresa Contratista "OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", por concepto de Liquidación de Contrato de Obra por un monto de S/ 323,032.76 (Trecientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100 soles).

Que, mediante Informe N° 007-2023-JJCD de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, emitió la siguiente OPINIÓN: "5.1 Que, procede legalmente continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N°031-2023-EMAPE/GCAF".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, hace referencia a la Liquidación del Contrato de Obra en su Artículo 209, en la cual textualmente menciona: *"209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"*.

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 y a la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 031-2023-EMAPE/GCAF, a cargo de la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., correspondiente a la ejecución de la obra *"Reparación De Puente Peatonal; En El (La) Puente Colgante Del Sol Ubicado Sobre El Rio Chillón-Distrito De Puente Piedra, Provincia Lima, Departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2617476; con un costo final de la obra por un monto total de S/ 323,032.76 (Trecientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100 soles) incluido IGV, y un saldo final a favor del contratista de S/ 323,032.76 (Trecientos Veintitrés Mil Treinta y Dos con 76/100 soles) incluye IGV; conforme al Anexo N° 01 de la Liquidación de Obra, que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que, previa certificación presupuestal, proceda con el pago del saldo a favor del Contratista, conforme al Anexo N° 01 de Liquidación de Obra que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., al Supervisor de Obra, a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, a la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:

EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI

Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima



ANEXO N° 01

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A PAGAR
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	273,756.58	0.00	273,756.58
	VALORIZACION N° 01	68,193.75	0.00	68,193.75
	VALORIZACION N° 02	205,562.83	0.00	205,562.83
B	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N° 01	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N° 02	0.00	0.00	0.00
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
F	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F)	273,756.58	0.00	273,756.58
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	49,276.18	0.00	49,276.18
	CONTRATO PRINCIPAL Y OTROS	49,276.18	0.00	49,276.18
I	COSTO DE OBRA (G+H)	323,032.76	0.00	323,032.76
J	PENALIDADES		0.00	0.00
K	MONTO RETENIDO (10% GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)		0.00	0.00
L	OTROS		0.00	0.00
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/)			323,032.76

